



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS PARA EL APOYO CON MAQUINARIA PESADA

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional para el apoyo con maquinaria pesada, que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por su alcalde Lic. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, representado por su alcalde el Ing. Abilio Lázaro Valdez, identificado con DNI N° 80023735, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Distrito Comas, Provincia de Concepción a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

Así mismo promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos que tienen alcance local, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Acuerdo de Concejo N°038-2024-SE-CM/MPC - Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 diciembre del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** facilita en calidad de apoyo a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, para el mantenimiento de vías vecinales, una maquinaria pesada (**MOTONIVELADORA**), con las características que se detallan a continuación:

Marca	Modelo	Tipo	Año	Motor	N° Chasis
Komatsu	GD 555-5	Motoniveladora	2016	26649327	KMTGD025TGA055852

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, será de 10 días hábiles, a partir del día 24-12-2024, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:

Proporcionar en calidad de apoyo la maquinaria pesada **MOTONIVELADORA GD 555-5** el mismo que se encuentran en perfecto estado y operativo.



1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada MOTONIVELADORA GD 555-5.
2. La Municipalidad Provincial de Concepción abastecerá la cantidad de 10 galones de combustible para el funcionamiento de la maquinaria pesada MOTONIVELADORA GD555-5, marca Komatsu en el cumplimiento a los trabajos a efectuar.
3. Velar por la debida y adecuada utilización del bien mueble MAQUINARIA- MOTONIVELADORA GD 555-5.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS:

1. Recepcionar el bien mueble MAQUINARIA- MOTONIVELADORA GD 555-5, cedido en calidad de préstamo por la Municipalidad Provincial de Concepción en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual se hará responsable de su custodia, conservación y administración.
2. Abastecimiento del combustible, lubricantes para la operatividad de la MOTONIVELADORA GD555-5, marca Komatsu en la cantidad necesaria para el cumplimiento de los trabajos.
3. La Municipalidad Distrital de Comas se hará cargo de la alimentación y el alojamiento del operador de la maquinaria por los días de la comisión de servicio.
4. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
5. Devolver la maquinaria materia del presente convenio cedido en calidad de préstamo, al vencimiento del plazo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

- La Municipalidad Provincial de Concepción, se reserva el derecho de resolver el Convenio, en los siguientes casos:
 1. Cuando exista incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
 2. Cuando exista peligro de deterioro del bien mueble.
 3. Cuando compruebe que el bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin par el cual fue afectado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes ratifican y suscriben por triplicado en señal de conformidad el veintiséis días de diciembre del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE